

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Octubre 23 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. .Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	2020-00116-00
DEMANDADO	ELQUIN DE JESUS FLOREZ USUGA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APOD. DMNTE	CARLOS FRANCISCO SANDINO C.

Solicita el apoderada demandante en el proceso de la referencia se libre emplazamiento a ELQUIN DE JESUS FLOREZ USUGA en razón a que la comunicación para notificación personal fue devuelta por la oficina de correos con nota de que su demandado NO RESIDE en la dirección aportada. .

Se revisa el expediente y se tiene que la citación al demandado de autos para notificar el auto mandamiento de pago, dirigida a la dirección indicada como lugar para notificaciones, fue devuelta por la oficina de correo con la anotación de que el motivo de la devolución se debe a que el destinatario "NO RESIDE "en el lugar indicado para notificaciones en la demanda.

Comoquiera que el apoderado demandante solicita el emplazamiento del demandado en razon al artículo 293 del C.G.P y al informe de la oficina de correo , se accede a la petición de emplazamiento y por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

EMPLAZAR a ELQUIN DE JESUS FLOREZ USUGA identificado con c.c. 70434651 , comoquiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone artículo 293 Código General del Proceso.

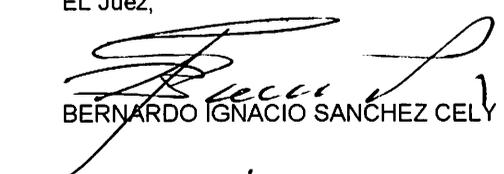
SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo nro 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Octubre 23 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. .Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria.